

**ACTA/No. CINCUENTA Y DOS, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE
PLENA DEL DOS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, dos de julio del año dos mil diecinueve. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: licenciados Aldo Enrique Cáder Camilot, Carlos Sergio Avilés Velásquez, Carlos Ernesto Sánchez Escobar y Marina de Jesús Marengo de Torrento; doctores: Ovidio Bonilla Flores y Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; licenciados: Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Sergio Luis Rivera Márquez, Elsy Dueñas Lovos y Paula Patricia Velásquez Centeno. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. INFORME DE COMISIÓN DE JUECES. II. HÁBEAS CORPUS 95-2019 SOLICITADO POR EL SEÑOR TOM ECKSTEIN, CONTRA ACTUACIONES DEL JUEZ DÉCIMO DE PAZ DE SAN SALVADOR Y EL PLENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (NOTIFICADO EL 28/06/2019). III. INVESTIGACIÓN JUDICIAL. Informativo 120/2018(8) instruido contra el doctor Santiago Alvarado Ponce, Magistrado de la Cámara de la Segunda Sección del Centro con sede en Cojutepeque y el licenciado Jesús Ulises García, Juez del Tribunal Quinto de Sentencia de San Salvador, por actuaciones como Magistrado suplente de la Cámara antes relacionada (caduca el 08/07/2019). IV. PROIBIDAD: a) Recurso de revocatoria interpuesto por el señor Carlos Antonio Rosales Franco. b) Escrito

firmado por el señor Othón Sigfrido Reyes Morales solicitando certificación del proyecto de resolución conocido en Corte Plena el 18/06/2019. Se da inicio a la sesión por parte del Magistrado Presidente, a las diez horas y treinta minutos, dando lectura a la agenda propuesta para este día. Se solicita por Magistrada Rivas incorporar informe sobre verificación de cumplimiento de requisitos de candidatos a terna del TSE. Se aprueba con trece votos la agenda modificada. I) INFORME DE COMISIÓN DE JUECES. SOBRE PROCESO DE CONFORMACION DE TERNAS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. Se documenta que dieciocho de los cuarenta y seis interesados cumplen los requisitos. Se da lectura a los nombres. Se documentan que aún falta recibir algunos de los informes solicitados por la Comisión y documentación que deben entregar los candidatos. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Calderón.** Se propone por la Comisión para mejorar proceso de selección, que si miembros de la sociedad civil participan en las entrevistas, que los candidatos puedan elegir dos al azar para dar respuesta y la otra es sobre el factor tiempo para remisión de ternas: adelantar entrevistas para próximos jueves y viernes y habilitar el día sábado para entrevistas. Magistrada Velásquez sobre participación de sociedad civil a través de preguntas, serán filtradas por miembros de la Comisión o no. Magistrada Sánchez de Muñoz consulta sobre criterios utilizados para desestimar candidaturas a ternas del TSE. Se responde que se revisaron requisitos legales y formación acreditada en materia laboral, además de los criterios agregados a razón de la jurisprudencia constitucional. Magistrado Calderón informa que en el listado se encuentran el caso

de una funcionaria de carrera judicial y un colaborador de Sala de lo Constitucional, que si bien ambos no poseen formación especializada en material laboral, la Comisión ha considerado tiene conocimientos jurídicos. A consideración de Magistrada Rivas Galindo, determinar si estas personas quedan en la lista de candidatos es parte de lo que el Pleno tendría que definir. Magistrada Sánchez de Muñoz indica que de lo expuesto, se aprecia un criterio subjetivo de medición y su postura es que si el criterio objetivo se amplía, debe formularse de otra forma para que su trayectoria laboral se acredite por parte de la Comisión de Jueces, a fin de que su incorporación al listado se realice. Interviene Magistrado Avilés indicando que el grupo de colaboradores del área de Inconstitucionalidades de la Sala de lo Constitucional ha profundizado en la materia electoral y tienen aptitudes técnicas justificadas en el trabajo que realizan dentro de la Sala de lo Constitucional. Magistrado Ramírez Murcia considera que el conocimiento de la materia no solo debe de entenderse en el práctico sino también en el estudio y en el manejo directo o indirecto de la jurisprudencia constitucional relacionada al tema electoral. Intervienen Magistrados Marengo de Torrento y Sánchez sobre la competencia notoria en el área específica y luego las vinculantes; sin embargo, considera éste último, que la Comisión debe cuidar si estos criterios de conocimiento en materias vinculantes, existen en otro de los interesados que ha quedado por fuera del listado.

Se acuerda la realización de entrevistas en las jornadas de jueves y viernes, habilitando el día sábado seis de julio. Se aprueba con catorce votos: calendarización de nuevas fechas para entrevistas (jueves 4 y viernes 5 de

julio, con la opción de habilitar el día 6) y el mecanismo de participación de la sociedad civil dentro del proceso de selección, que permitirá la realización de preguntas por las mismas, de las cuales podrán escoger la cantidad de dos los entrevistados, a fin de dar respuesta. Magistrado Sánchez propone que se notifique el resultado a aquellos interesados que fueron eliminados del proceso de selección. Se dan por recibidos del listado de dieciocho candidatos proporcionado por la Comisión de Jueces respecto al proceso de conformación de ternas de propietarios y suplentes del Tribunal Supremo Electoral. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrada Rivas Galindo y Magistrado Calderón.** II) HÁBEAS CORPUS 95-2019 SOLICITADO POR EL SEÑOR TOM ECKSTEIN, CONTRA ACTUACIONES DEL JUEZ DÉCIMO DE PAZ DE SAN SALVADOR Y EL PLENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Sánchez por ser integrante del Tribunal requirente en este caso.** Se presenta proyecto de informe por parte de UATI. Se recalcan fechas de períodos vacacionales de diciembre 2018 y abril 2019 para el sector público. Se documentan ante el Pleno que la resolución del día seis de junio se comunicó a Cancillería el día siguiente (7 de junio 2019) y conforme a consulta hecha a dicho Ministerio, hasta este día no se ha notificado a las autoridades de Hungría. **Se llama a votar por emitir el informe de defensa propuesto y la certificación requerida por la Jueza ejecutora nombrada por la Sala de lo Constitucional y se designa a Magistrado Presidente para rendir informe solicitado: once votos.** III. INVESTIGACIÓN JUDICIAL. Informativo

120/2018(8) instruido contra el doctor Santiago Alvarado Ponce, Magistrado de la Cámara de la Segunda Sección del Centro con sede en Cojutepeque y el licenciado Jesús Ulises García, Juez del Tribunal Quinto de Sentencia de San Salvador, por actuaciones como Magistrado suplente de la Cámara antes relacionada. **Se deja constancia del reingreso de Magistrados Sánchez y Calderón. Se deja constancia del retiro de Magistrada Sánchez de Muñoz.** Se presenta análisis y se revisa que la Sala remitente por mayoría conformada por Magistrada Rivas Galindo y Doctor Bolaños como remplazante, además de existir registro de voto disidente de Magistrado Ramírez Murcia. **Magistrado Ramírez Murcia expresa su retiro del Pleno por no poder conocer este caso.** Explicando que los motivos de la remisión a la Dirección fueron declarados improponibles por la Presidencia de esta Corte, se deja constancia que no existe impedimento para integrarse a este Pleno por parte de Magistrado Ramírez Murcia. **Se incorpora Magistrada Sánchez de Muñoz.** Habiéndose evidenciado una probable infracción al artículo 52 letra d) de la Ley de la Carrera Judicial, se analiza la conducta y la evidencia documental. Magistrado Rivera Márquez interviene sobre actuaciones de Juzgados de Sentencia y la actividad a partir de la interposición de recursos contra la condena dictada. Señala que el artículo 477 del Procesal Penal establece qué aspectos son propios de la actividad del juez de la causa y cuáles son propios de la Cámara y según el texto, no compete a la cámara la obligación de revisar la detención sino, al Tribunal de primera instancia. Existen varias participaciones sobre los efectos de la notificación personal y la firmeza de la sentencia dictada por tribunal competente,

así como la aplicabilidad del recurso de revisión. **Se deja constancia del retiro del salón de Magistrado Pineda Navas y preside la sesión a partir de este momento, el Magistrado Cáder Camilot.** Finalmente, Magistrado Ramírez Murcia indica que a su juicio no hay responsabilidad de los integrantes de Cámara pues en este caso en particular, hay una serie de variables intervinientes y esto no le permite pronunciarse sobre que existe responsabilidad disciplinaria. Magistrada Sánchez de Muñoz participa estimando que esta conducta requiere un análisis técnico de la norma procesal y no forma parte del aspecto disciplinario, por no tratarse de un tema jurisdiccional. **Se deja constancia de la reincorporación al Pleno de Magistrada Rivas Galindo. Se llama a votar por declarar la improponibilidad sobrevenida por tratarse de un asunto jurisdiccional en el informativo 120/2018: once votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Bonilla, Ramírez Murcia, Calderón, Marengo de Torrento, Avilés, Cáder, Sánchez, Argueta Manzano, Dueñas, Sánchez de Muñoz y Rivera Márquez. IV) PROBIDAD. a) Recurso de revocatoria interpuesto por el señor Carlos Antonio Rosales Franco. **Habiéndose conformado Comisión Especial integrada por los Magistrados Sánchez de Muñoz y Rivera Márquez.** Se presenta fundamento del recurso interpuesto y el análisis propuesto. **Se deja constancia del retiro de Magistrada Rivas Galindo.** Magistrada Sánchez de Muñoz indica que pese a no haber participado en la decisión principal, su argumentación sobre la aplicación de la Ley de Procedimientos Administrativos se hace sobre varios elementos propios de la norma y del procedimiento seguido en cumplimiento de la Constitución y de la

LEIFEP. Se conoce de ambos análisis. Se llama a votar por considerar es aplicable al proceso seguido ante la Sección de Probidad, la Ley de Procedimientos Administrativos: un voto. (Magistrada Velásquez). **Se llama a votar por considerar que al procedimiento que se sigue ante la Sección de Probidad conforme a la LEIFEP, le es aplicable el Código Procesal Civil y Mercantil: nueve votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Ramírez Murcia, Calderón, Marengo de Torrento, Avilés, Cáder, Sánchez, Argueta Manzano, Dueñas y Rivera Márquez. Magistrado Avilés indica deben retomarse aspectos planteados por Magistrada Sánchez de Muñoz sobre el proceso. Magistrado Sánchez participa indicando que la Constitución va desarrollando procesos que divide en trámites iniciales y tramitación en tribunales respectivos, independiente de la actividad disciplinaria sancionadora sobre imposición de multas. Relaciona que la norma constitucional es posterior a la LEIFEP. Magistrado Bonilla expresa las razones por las cuales no ha votado, a razón de observar la compleja naturaleza al compartir elementos del derecho administrativo y del derecho civil y a partir de ello estaría de acuerdo en unas diligencias de naturaleza especial, como acto previo al proceso civil de enriquecimiento ilícito. Interviene Magistrado Cáder adhiriéndose a lo expresado por Magistrado Sánchez, bajo la consideración que quizás la legislación y el espíritu del legislador y del constituyente, son los que definen la competencia a una determinada autoridad. Entendiendo la importancia de esta decisión porque a partir del criterio que se adopta en los considerandos en la aplicación al caso concreto así sería en lo sucesivo, es que atendiendo a las particularidades del

procedimiento, es que solicita incorporar observaciones a fin de evitar aplicaciones análogas o automáticas. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistradas Dueñas y Velásquez.** Se da por terminada la sesión a las trece horas y treinta y cuarenta y cinco minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.